

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**5751 Extracto de Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convoca el Plan "Ruta-Art" dirigido a las Galerías de Arte de la Región estableciendo sus normas de funcionamiento y participación.**

BDNS (Identif.): 583440

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583440>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. BDNS

BDNS (Identif.): 583440

**Primero.- Beneficiarios/Requisitos.**

1.- Podrán participar en este proyecto las Galerías de arte con domicilio fiscal en la Región de Murcia a fecha de publicación de esta convocatoria.

2.- Las Galerías solicitantes deberán estar dadas de alta en algunos de los siguientes epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE): 615 (subepígrafe "Galerías de Arte", 615.5, 615.6) y, como mínimo, un año antes de la fecha de publicación de esta Resolución.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las Galerías de arte que:

Estén incursas en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas, aplazadas o garantizadas.

No estén al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

En su caso, no estén al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Deberá acreditarse que los requisitos establecidos se reúnen tanto en la fecha de celebración de la actividad como durante el procedimiento de concesión y ejecución de la convocatoria.

### **Segundo.- Objeto y finalidad**

La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las Galerías de Arte de la Región de Murcia y destinadas a contribuir con los gastos de funcionamiento y de la programación de proyectos en el seno de la Galería.

A los efectos de esta Resolución se entiende por Galerías de arte los establecimientos que tengan como actividad principal la exposición, abierta al público, de obras de arte con finalidad comercial y que cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución.

### **Tercero. - Régimen Jurídico**

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la presente Orden y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM nº 247 de 25 de octubre de 2019).

### **Cuarto.- Crédito presupuestario y límites a la concesión.**

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2021 y tendrán una dotación máxima estimada de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

La aportación del ICA a cada Galería será de un máximo de 18.000,00 € y un mínimo de 2.000.00 €

### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será hasta el 8 de octubre de 2021.

Las solicitudes podrán presentarse:

a) A través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sede Electrónica, procedimiento 1828 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud y a los anexos correspondientes.

b) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será necesario cumplimentar la solicitud cuyo modelo figura como ANEXO I a esta convocatoria pudiendo obtenerse en la página web del ICA (Convocatorias). El sello del registro, acreditativo de la fecha de presentación, deberá figurar en la solicitud.

### **Sexto.- Otros datos.**

1.- Las empresas o personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la

emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado anteriormente ([www.sede.carm.es](http://www.sede.carm.es)). La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso.

2.- El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de junio de 2021 al 30 de junio de 2022.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento. Para ello deberán presentar una Memoria detallada que contenga la siguiente información:

Memoria del proyecto subvencionado, que delimite las actuaciones llevadas a cabo, su desarrollo y su estado de ejecución.

En su caso, carteles, folletos, libros, C/D, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado en el que aparezca la publicidad dada a la colaboración.

Memoria económica justificativa simplificada con indicación detallada de los gastos relacionados en el proyecto subvencionado. En la citada cuenta justificativa deberá aparecer claramente identificado el acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (ANEXO III).

Las facturas justificativas, o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, los justificantes de pagos realizados mediante transferencias bancarias (en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo) y, en su caso, los justificantes de pagos en efectivo acreditados mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero, deberán quedar en poder de los beneficiarios tal y como recoge el artículo 17, apartado f) de la presente convocatoria .

Murcia, 13 de septiembre de 2021.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, José Ramón Palazón Marquina.